REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00243-00
Auto de trámite

Santiago de Cali, octubre 5 de 2022.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso EJECUTIVO, de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral Séptimo de la parte resolutiva del Auto Interlocutorio No. 896 del 14 de septiembre de 2022, que ordena seguir adelante la ejecución, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO, en favor del Demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., también en favor del Subrogatario Legal Parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a cargo de los Demandados OBASCO S.A.S. y HERNÁN TAFUR VILLEGAS, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:

En favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. ……..…$ 9.886.888.

En favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.....$ 9.886.888.

NO SE CAUSARON MAS GASTOS.

Total…….$ 19.773.776.

SON: $19.773.776, del anterior valor, la suma $9.886.888, se reconoce a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., la suma de $ 9.886.888, se reconoce a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., con cargo a los demandados,. OBASCO S.A.S. y HERNÁN TAFUR VILLEGAS.

El secretario,

EDWARD OHOA CABEZAS

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25e83c538b937f3784bb1eaf1d7a413680206156a8ce4ec5e4dacd0649cc91e**

Documento generado en 05/10/2022 04:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica